



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-042-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintitrés de enero del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION (MINGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-001-015-12**, derivado de la revisión practicada al Área de Presupuesto de la **Dirección General de Bomberos**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto.65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto.95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de Control Interno vigente; **B)** Verificar que la entidad auditada elabora y presenta la Programación y el Informe de Ejecución en términos físicos y financieros, indicando las metas y objetivos previstos; **C)** Comprobar que todas las operaciones presupuestarias estén debidamente soportadas, registradas, y correspondan al período objeto de revisión y se ejecutaron de conformidad a los objetivos y metas propuestos en el Plan Anual de Operaciones; **D)** Verificar que la entidad auditada elabora y presenta Informes de Rendición de Cuenta del Fondo Rotatorio al Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-042-14

Hacienda y Crédito Público; **E)** Comprobar que toda modificación en el presupuesto de Gastos fue debidamente solicitada y se encuentra soportada, justificada y autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **F)** Verificar que los gastos financiados con Rentas con Destino Especifico son autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, basados en la programación de gastos y **G)** Identificar al o los responsables de los posibles hallazgos que se determinen en esta Auditoría.-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados a los funcionarios y ex funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN) y **3)** Los resultados del Informe de Auditoría Especial que se examina revelan que se determinaron trece (13) hallazgos a consistentes en: **A)** Registros Presupuestarios del grupo doscientos (200) contabilizados de menos en contabilidad patrimonial por la Dirección General de Bomberos hasta por trescientos treinta y un mil quinientos diez córdobas con noventa centavos (C\$ 331,510.90); **B)** Asignación del manejo del fondo de caja chica a responsable del registro Presupuestario; **C)** Documentación soporte de operaciones de pago, sin presentar sello de Cancelado/Invalidado; **D)** Contabilización inadecuada de Comprobantes de Diario sin permitir su discriminación básica; **E)** Comprobantes de registros presupuestarios y contables del dos mil once (2011) carecen de las correspondientes firmas; **F)** Compra de activo fijo por treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro córdobas netos (C\$ 39,494.00) y registrados en Renglón doscientos noventa y nueve (299) otros servicios no personales; **G)** Comprobantes contabilizados sin documentación soporte suficiente; **H)** Desembolsos presupuestarios en el grupo trescientos (300) contabilizados de menos en la contabilidad patrimonial de la Dirección General de Bomberos hasta por trescientos dieciséis mil novecientos setenta y seis córdobas con treinta y nueve centavos (C\$ 316,976.39); **I)** Gastos centralizados ejecutados por el Ministerio de Gobernación con el presupuesto de la Dirección General de Bomberos sin registrarse en la contabilidad patrimonial de estos; **J)** Documentos soportes de Comprobantes Únicos Contables (CUC' s) pendientes de suministrar y contabilizar por la División



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-042-14

Administrativa Financiera de la Dirección General de Bomberos hasta por la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cinco córdobas con treinta y nueve centavos (C\$ 485,205.39); **K)** Comprobantes que registran transferencias de fondos carece de documentación soporte, suficiente y competente; **L)** Cuenta de fondos rotatorios con saldo contable al treinta y uno de diciembre de dos mil once, no coincide con el saldo que se presenta en el sistema SIGFA y **M)** Falta de inclusión de los Comprobantes de la Unidad Ejecutora (CUE'S) en las rendiciones de cuentas. Asimismo, el precitado Informe de Auditoría Interna que nos ocupa señala que los referidos hallazgos conllevan incumplimientos de la Ley 550 Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil once, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y deberes y funciones propias de sus cargos; que dan lugar a determinar responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 77 De la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, señalando como responsables de tales inobservancias: Al Comandante **Maritza Mayorga Narváez**, Director Administrativo Financiero por: **1)** Omitir supervisar el debido soporte, registro y validación de las operaciones presupuestarias y contables ejecutadas por la Dirección General de Bomberos durante el año dos mil once, **2)** No separar y delimitar adecuadamente las funciones compatibles en relación a la asignación del manejo de los fondos de caja chica al asignar ésta al Responsable de Presupuesto, **3)** Omitir firmas de ciertos comprobantes de Diario ,Comprobantes Únicos Contables (CUC' s), Comprobantes de Unidad Ejecutora (CUE' s) y **4)** Autorizar la compra de bienes de uso en el Renglón doscientos noventa y nueve (299) como otros servicios no personales por treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro córdobas netos (C\$ 39,494.00) ; Al Capitán **Roger Mairena Tenorio**, Jefe de Finanzas por: **1)** No revisar los debidos soportes, registros y validaciones de las operaciones presupuestarias y contables ejecutadas por la Dirección General de Bomberos durante el año dos mil once, **2)** No asesorar a la Dirección Financiera para que separe y delimite adecuadamente las funciones compatibles en relación a la asignación del manejo de los fondos de caja chica al responsable del presupuesto, **3)** No firmar ciertos comprobantes de Diario, comprobantes Únicos Contables (CUC' s), Comprobantes de Unidad Ejecutora (CUE' s) y **4)** No asesorar a la Dirección Financiera para que no se autoricen compras de bienes de uso en el Renglón doscientos noventa y nueve (299) como otros servicios no personales por treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro córdobas netos (C\$



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-042-14

39,494.00); Al Capitán **José Escorcía ríos**, ex Jefe de Contabilidad por: **1)** No registrar en la contabilidad patrimonial de la Dirección General de Bomberos gastos por servicios básicos hasta por trescientos treinta y un mil quinientos diez córdobas con noventa centavos (C\$ 331,510.90) y de materiales de suministros por trescientos dieciséis Mil novecientos setenta y seis córdobas con treinta y nueve centavos (C\$ 316,976.39), CUC N° 113, 114, 115, 116, 217 y 453 por trescientos cincuenta y un mil doscientos tres córdobas con ochenta y nueve centavos (C\$ 351,203.89), **2)** No invalidar con el sello de Cancelado la documentación soporte de los Comprobantes Únicos Contables (CUC' s) y Comprobantes de Unidad Ejecutora (CUE' s) hasta por quinientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos córdobas con veintiocho centavos (C\$ 531,462.28), **3)** Contabilizar inadecuadamente en comprobante de Diario N° 014-007-2011-10-1-6 del mes de julio de dos mil once con valor de quinientos un mil novecientos treinta córdobas netos (C\$ 501,930), **4)** No firmar ciertos comprobantes de Diario, Comprobantes Únicos Contables (CUC' s) y Comprobantes de Unidad Ejecutora (CUE' s), **5)** No soportar su contabilización y **6)** No registrar contablemente las transferencias de los fondos en el SIUE conforme lo presentado en el sistema E'sigfa, además de no adjuntar a las mismas los soportes suficientes competentes; y Al Teniente Primero **Joel Valdez Silva**, Responsable de Presupuesto por: **1)** La falta de firma de ciertos Comprobantes Únicos Contables (CUC' s) y Comprobantes de Unidad Ejecutora (CUE' s), **2)** No prevenir a la Dirección Financiera para que no se utilizaran compras de bienes de uso en el Renglón doscientos noventa y nueve (299) como otros servicios no personales por treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro córdobas netos (C\$ 39,494.00) y **3)** No suministrar a la contabilidad patrimonial la información sobre el total de las ejecuciones presupuestarias de gastos por servicios básicos hasta por trescientos treinta y un mil quinientos diez córdobas con noventa centavos (C\$ 331,510.90) y de materiales y suministros por trescientos dieciséis mil novecientos setenta y seis córdobas con treinta y nueve centavos (C\$ 316,976.39), CUC N° 113, 114, 115, 116, 217 y 453 por trescientos cincuenta y un mil doscientos tres córdobas con ochenta y nueve centavos (C\$ 351,203.89), CUS N° 1118, 1122, 1123, 1151, 1005, 1033, 999, 53, 70 y 138 para un total de cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cinco córdobas con treinta y nueve centavos (C\$ 485,205.39). Por consiguiente, de conformidad con el Arto. 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, corresponde a la máxima Autoridad de la Entidad auditada establecer las Responsabilidades Administrativas y aplicar las sanciones administrativas pertinentes, previa verificación del cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-042-14

del debido proceso.-**POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12, 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-001-015-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION (MINGOB)**, derivado de la revisión practicada al Área de Presupuesto de la **Dirección General de Bomberos**, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de Auditoría que derivan inobservancias al Ordenamiento Jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los Artos. 77 y 79 la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, instruye a la máxima Autoridad de la Entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende la sanción administrativa en base al Art. 80 de la precitada ley a cargo de: comandante **Maritza Mayorga Narváez**, Director Administrativo Financiero, Capitán **Roger Mairena Tenorio**, Jefe de Finanzas , Capitán **José Escorcía Ríos**, ex Jefe de Contabilidad y Teniente Primero **Joel Valdez Silva**, Responsable de Presupuesto, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenirles de los recursos a que tienen derecho de interponer conforme lo dispuesto en el Arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo de informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente resolución, si algunos de los infractores ya no laborase en la entidad, deberá procederse de conformidad con los Artos. 83 y 87 numeral 3) de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-042-14

Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Cuatro (864) de las nueve de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-